



Resolución Ejecutiva Regional

N° 372 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 23 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Decreto Supremo N°348-2020-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 21 de Noviembre de 2020, el Informe N°101-2020-GRSM/GRPyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de Diciembre de 2019, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 4.2 y 4.3 del citado Decreto de Urgencia, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a solicitud de esta última, se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria, oportunidad de la entrega, así como los procedimientos para la identificación de los beneficiarios y los criterios para su otorgamiento; y, para la aplicación de lo dispuesto en el referido artículo, se autoriza para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 90 000 00,00 (Noventa Millones y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales; los que se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, previo informe remitido por el Ministerio de Salud, el cual debe contener la base de datos de los beneficiarios de la bonificación;

Que, mediante Decreto Supremo N°068-2020-EF, se aprueba, entre otros, el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal al que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020, el cual asciende a la suma de S/ 720,00 (Setecientos Veinte y 00/100 Soles); cuyo pago, conforme a los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, es mensual y se otorga de manera excepcional durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de la misma;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N°053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un Bono Extraordinario al Personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros





Resolución Ejecutiva Regional

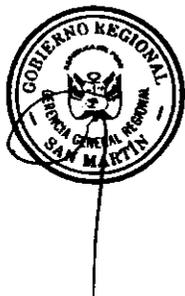
N° 372 -2020-GRSM/GR

Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, se incorporan los numerales 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 al artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020, dispone que son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4.1 del citado artículo, el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1153 y Decreto Legislativo N°1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°1057, según corresponda, de acuerdo a lo detallado en los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del citado numeral; el numeral 4.5 del referido artículo, establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a solicitud de esta última, se determina el monto de la bonificación, procedimiento para la identificación de beneficiarios y los criterios para su otorgamiento; precisando que la bonificación se otorga a partir de la vigencia del Decreto Supremo antes mencionado y se paga excepcionalmente en dos oportunidades; asimismo, el numeral 4.6 del artículo en mención, señala que, para la aplicación de lo dispuesto en el numeral 4.4, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma S/.99.036.000,00 (Noventa y Nueve Millones Treinta y Seis Mil y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales; los que se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, previo informe remitido por el Ministerio de Salud, el cual debe contener la base de datos de los beneficiarios de la bonificación; y, el numeral 4.7 del artículo 4, establece que para la implementación de lo establecido en el citado artículo se exonera de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N°184-2020-EF, se aprueba, entre otros, el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo al que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020, el cual asciende a la suma de S/ 720,00 (Setecientos Veinte y 00/100 Soles); cuyo pago, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 de dicho Decreto Supremo, es mensual, a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N°053-2020 y hasta treinta (30) días posteriores al término de la Emergencia Sanitaria;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N°069-2020, Decreto de Urgencia que establece alcances del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, precisa que, a efectos de implementar el pago de la bonificación extraordinaria a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020, en atención a la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA y su prórroga, dicho pago se considera a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N°026-2020, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°068-2020-EF; y, en el numeral 1.2 del citado artículo, precisa que, a efectos de implementar el pago de la bonificación extraordinaria para el personal





Resolución Ejecutiva Regional

N° 372 -2020-GRSM/GR

comprendido en los alcances del numeral 4.4 artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020, dicho pago se efectúa de manera mensual, a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N°053-2020 y hasta treinta (30) días posteriores al término de la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria, lo cual es considerado en el Decreto Supremo a que se refiere el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°069-2020, señala que el financiamiento de lo establecido en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del citado Decreto de Urgencia, se efectúa con cargo a los recursos a los que se hace referencia en los numerales 4.3 y 4.6 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020, respectivamente; disponiendo que dichos recursos se transfieren mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a solicitud de esta última, previo informe que contenga la base de datos de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria, a que se refieren los citados numerales; y autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440, a favor del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para financiar de forma complementaria lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N°069-2020;

Que, mediante el Oficio N°1050-2020-DM/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 104 075 280,00 (Ciento Cuatro Millones Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y el personal administrativo, en el marco de lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020; adjuntando, para ello, el Informe N°752-2020-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; así como el Informe N°095-2020-OBS-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección de Planificación de Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, que contiene la base de datos de los beneficiarios de la bonificación para el mes de agosto de 2020;

Que, mediante Memorando N°1224-2020-EF/53.04, que adjunta el Informe N°1178-2020-EF/53.04, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que el costo de la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria aprobada mediante Decretos Supremos N°s.068 y 184-2020-EF, a favor del personal beneficiario, al que se refieren los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020, asciende al monto de S/ 104 075 280,00 (Ciento Cuatro Millones Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Soles) para un total de 144 549 beneficiarios correspondiente al mes de agosto de 2020;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 372 -2020-GRSM/GR

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°s.398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020, así como para la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440 y los que se dispongan mediante una norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, en consecuencia, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 104 075 280,00 (Ciento Cuatro Millones Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes; de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; el Decreto de Urgencia N°053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un Bono Extraordinario al Personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones; los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N°069-2020, Decreto de Urgencia que establece alcances del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19; y, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el monto autorizado para el Gobierno Regional de San Martín se observa en el Anexo del Decreto Supremo N°348-2020-EF denominado "Bonificación Extraordinaria a favor del Personal de la salud y personal administrativo dispuesto





Resolución Ejecutiva Regional

N° 372 -2020-GRSM/GR

en el numeral 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°026-2020 para el mes de Agosto”, importe que asciende a **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 2 177 280,00)**; el mismo que debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de San Martín del año fiscal 2020, mediante Resolución del Titular del Pliego y desagregado en el nivel funcional Programático; aclarando que los recursos de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en uso de las facultades conferidas al Titular del Pliego; por el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N°348-2020-EF, a aprobar los recursos referidos por el numeral 1.1 del artículo 1° del dispositivo en mención y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - DESAGREGACION DE RECURSOS,
Apruébese la desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto Supremo N°348-2020-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020, por un monto de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 2 177 280,00)**; con cargo a la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 1 Transferencia de Partidas, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3° - REMISION; copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bógara Vargas
GOBERNADOR REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional

N°372-2020-GRSM/GR

TIPO : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS

DECRETO SUPREMO N°348-2020-EF

INGRESOS

Sección : Instancias Descentralizadas

Pliego : 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín

Fuente : 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito

Rubro : 19 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito

UE.	TT.	G.	SG.	SGD.	ESP.	ESPD.	DENOMINACION	MONTO
400	1	1.8	1.8.1	1.8.1.2			SALUD SAN MARTIN	524 880,00
							Ingresos Presupuestarios	524 880,00
							Endeudamiento	524 880,00
							Endeudamiento Externo	524 880,00
							Colocación de Títulos Valores Colocados en el Exterior	524 880,00
						1.8.1.2.1	Colocación de Títulos Valores Colocados en el Exterior	524 880,00
						1.8.1.2.1.1	Bonos del Tesoro Público	524 880,00
401	1	1.8	1.8.1	1.8.1.2			SALUD ALTO MAYO	305 280,00
							Ingresos Presupuestarios	305 280,00
							Endeudamiento	305 280,00
							Endeudamiento Externo	305 280,00
							Colocación de Títulos Valores Colocados en el Exterior	305 280,00
						1.8.1.2.1	Colocación de Títulos Valores Colocados en el Exterior	305 280,00
						1.8.1.2.1.1	Bonos del Tesoro Público	305 280,00
402	1	1.8	1.8.1	1.8.1.2			SALUD HUALLAGA CENTRAL	468 000,00
							Ingresos Presupuestarios	468 000,00
							Endeudamiento	468 000,00
							Endeudamiento Externo	468 000,00
							Colocación de Títulos Valores Colocados en el Exterior	468 000,00
						1.8.1.2.1	Colocación de Títulos Valores Colocados en el Exterior	468 000,00
						1.8.1.2.1.1	Bonos del Tesoro Público	468 000,00
403	1	1.8	1.8.1	1.8.1.2			SALUD ALTO HUALLAGA	245 520,00
							Ingresos Presupuestarios	245 520,00
							Endeudamiento	245 520,00
							Endeudamiento Externo	245 520,00
							Colocación de Títulos Valores Colocados en el Exterior	245 520,00
						1.8.1.2.1	Colocación de Títulos Valores Colocados en el Exterior	245 520,00
						1.8.1.2.1.1	Bonos del Tesoro Público	245 520,00
404	1	1.8	1.8.1	1.8.1.2			HOSPITAL II-2 TARAPOTO	633 600,00
							Ingresos Presupuestarios	633 600,00
							Endeudamiento	633 600,00
							Endeudamiento Externo	633 600,00
							Colocación de Títulos Valores Colocados en el Exterior	633 600,00
						1.8.1.2.1	Colocación de Títulos Valores Colocados en el Exterior	633 600,00
						1.8.1.2.1.1	Bonos del Tesoro Público	633 600,00
TOTAL UNIDADES EJECUTORAS								2 177 280,00
TOTAL INGRESOS PLIEGO S/								2 177 280,00



EGRESOS

Sección : Instancias Descentralizadas
Pliego : 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín
Fuente : 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro : 19 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito

U.E	PRG	PROD/PROY	ACT/AL/OBR	FUN	GGG	DENOMINACION	MONTO
400	9002	3999999	5006269	20		SALUD SAN MARTIN	524 880,00
						Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	524 880,00
						Sin Producto	524 880,00
						Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de CORONAVIRUS	524 880,00
						Salud	524 880,00
					2.1	Personal y Obligaciones Sociales	305 280,00
					2.3	Bienes y Servicios	219 600,00
401	9002	3999999	5006269	20		SALUD ALTO MAYO	305 280,00
						Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	305 280,00
						Sin Producto	305 280,00
						Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de CORONAVIRUS	305 280,00
						Salud	305 280,00
					2.1	Personal y Obligaciones Sociales	179 280,00
					2.3	Bienes y Servicios	126 000,00
402	9002	3999999	5006269	20		SALUD HUALLAGA CENTRAL	468 000,00
						Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	468 000,00
						Sin Producto	468 000,00
						Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de CORONAVIRUS	468 000,00
						Salud	468 000,00
					2.1	Personal y Obligaciones Sociales	323 280,00
					2.3	Bienes y Servicios	144 720,00
403	9002	3999999	5006269	20		SALUD ALTO HUALLAGA	245 520,00
						Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	245 520,00
						Sin Producto	245 520,00
						Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de CORONAVIRUS	245 520,00
						Salud	245 520,00
					2.1	Personal y Obligaciones Sociales	109 440,00
					2.3	Bienes y Servicios	136 080,00
404	9002	3999999	5006269	20		HOSPITAL II-2 TARAPOTO	633 600,00
						Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	633 600,00
						Sin Producto	633 600,00
						Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de CORONAVIRUS	633 600,00
						Salud	633 600,00
					2.1	Personal y Obligaciones Sociales	255 600,00
					2.3	Bienes y Servicios	378 000,00
TOTAL S/							2 177 280,00

RESUMEN							
U.E	PRG	PROD/PROY	ACT/AL/OBR	FUN	GGG	DENOMINACION	MONTO
					2.1	Personal y Obligaciones Sociales	1 172 880,00
					2.3	Bienes y Servicios	1 004 400,00
TOTAL S/							2 177 280,00

LEYENDA

U.E. : UNIDAD EJECUTORA
 PRG. : PROGRAMA
 PROD/PROY : PRODUCTO/PROYECTO
 ACT./AL/OBR. : ACTIVIDAD/ACCION/OBRA
 GG. : GENERICA DE GASTO

